

En la ciudad de Buenos Aires, el día 3° de agosto de 2016, se reúnen por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL)** representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín, Alejandro Tagliacozzo, Claudio Cesar, Enrique Pagano; y por la otra parte las empresas **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, y **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por Sres. Roberto Traficante, Walter Gerboles y Jorge Locatelli, en su conjunto "las partes".

Las partes mencionadas manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:


- Que se encuentra vigente el convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15, correspondiente a la actividad de telefonía celular y/o móviles, dentro del ámbito de representación personal y territorial de FATEL;
- Que en la actualidad se encuentran en curso las negociaciones paritarias entre el sindicato y el SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MOVILES a los fines de acordar los incrementos salariales.
- Teniendo en cuenta los hechos descriptos, como gesto de buena fe, a los fines de mantener la paz social y la armonía en las relaciones laborales, las partes han acordado lo que a continuación se detalla, lo que será considerado a cuenta de lo que se convenga en la referida negociación paritaria.

En virtud de ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el mes de marzo de 2017 inclusive una suma que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2016".

Entre los meses de julio de 2016 y enero de 2017, inclusive, la Empresa abonará una suma equivalente al 30% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016, cuyos valores para cada categoría profesional se detallan a continuación.

Categoría	Incremento a partir de jul-16 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
A	\$ 2.929
B	\$ 2.968
C	\$ 3.023



D	\$	3.053
E	\$	3.164
F	\$	3.322
T0	\$	3.620
T1	\$	4.117
T2	\$	4.545
T3	\$	4.976
T4	\$	5.262
T5	\$	5.737
T6	\$	6.132

En los meses de febrero y marzo de 2017, inclusive, a la suma pactada en el párrafo anterior se le adicionará un 5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016. Por lo tanto, los valores correspondientes a dicho período para cada categoría profesional serán los siguientes:

Categoría	Incremento a partir de febrero-17 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"	
A	\$	3.417
B	\$	3.463
C	\$	3.527
D	\$	3.562
E	\$	3.691
F	\$	3.876
T0	\$	4.223
T1	\$	4.803
T2	\$	5.302
T3	\$	5.805
T4	\$	6.139
T5	\$	6.693
T6	\$	7.154

SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula primero revestirán carácter no remunerativo. A partir del 1° de abril de 2017, la suma no remunerativa pactada en la cláusula PRIMERO del presente pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes a cargo de los trabajadores.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo el concepto "Ajuste convencional".

TERCERO: Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, se abonarán el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras y el presentismo.

CUARTO: Las partes acuerdan que el 60% de las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los rubros "Productividad" y "Turno diagramado".

QUINTO: Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

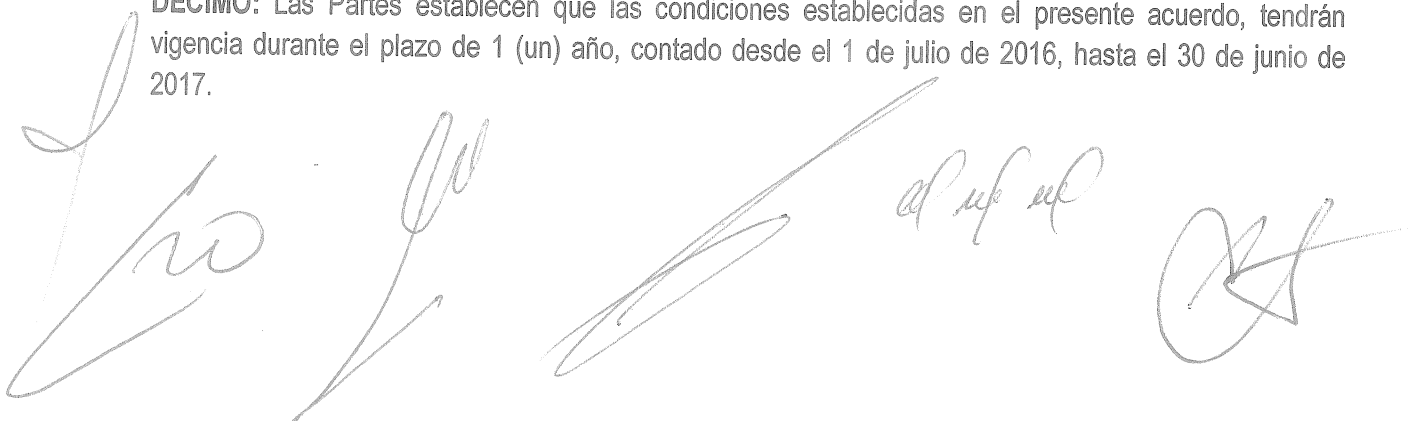
SEXTO: Las partes acuerdan que la Empresa abonará, el día 6 de enero de 2017, una gratificación extraordinaria por única vez, de carácter remunerativo, por un valor de \$ 5500 (pesos cinco mil quinientos) para cada trabajador convenionado cualquiera sea su jornada, desglosada bajo la voz "Gratificación única vez", y "SAC s/Gratificación única vez".

SEPTIMO: Las partes acuerdan establecer en la suma de \$6.000 (pesos seis mil), de carácter remunerativo, el nuevo valor total de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará el día 6 de enero de 2017, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

OCTAVO: Las partes convienen que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, la Empresa abonará la contribución a su cargo con destino a la Obra Social.

NOVENO: Las partes acuerdan que con fecha 12 de agosto de 2016 la Empresa abonará en carácter de anticipo el retroactivo del mes de julio por aplicación de lo pactado en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo. En igual fecha serán reintegrados los salarios del mes de julio de 2016 que hubieren resultado descontadas en virtud de la presente negociación bajo los rubros "Deducción por huelga", "paro en horas" y "asamblea gremial no autorizada", ajustándose respecto de sus aportes y contribuciones con los haberes del mes de agosto del 2016

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2016, hasta el 30 de junio de 2017.



Escalas salariales desde febrero 2017

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Acta julio 2016
A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370	\$ 3.417
B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375	\$ 3.463
C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382	\$ 3.527
D	\$ 12.256	\$ 0	\$ 386	\$ 3.562
E	\$ 12.700	\$ 0	\$ 400	\$ 3.691
F	\$ 13.335	\$ 0	\$ 420	\$ 3.876
T0	\$ 14.529	\$ 0	\$ 458	\$ 4.223
T1	\$ 16.527	\$ 0	\$ 521	\$ 4.803
T2	\$ 18.244	\$ 0	\$ 575	\$ 5.302
T3	\$ 19.977	\$ 0	\$ 629	\$ 5.805
T4	\$ 21.122	\$ 0	\$ 665	\$ 6.139
T5	\$ 23.032	\$ 0	\$ 725	\$ 6.693
T6	\$ 24.616	\$ 0	\$ 775	\$ 7.154

Escalas salariales desde abril 2017

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional
A	\$ 13.760	\$ 547	\$ 2.068
B	\$ 13.947	\$ 547	\$ 2.096
C	\$ 14.219	\$ 547	\$ 2.134
D	\$ 14.911	\$ 0	\$ 2.156
E	\$ 15.451	\$ 0	\$ 2.234
F	\$ 16.224	\$ 0	\$ 2.346
T0	\$ 17.677	\$ 0	\$ 2.556
T1	\$ 20.107	\$ 0	\$ 2.907
T2	\$ 22.196	\$ 0	\$ 3.209
T3	\$ 24.304	\$ 0	\$ 3.513
T4	\$ 25.698	\$ 0	\$ 3.715
T5	\$ 28.020	\$ 0	\$ 4.051
T6	\$ 29.948	\$ 0	\$ 4.330